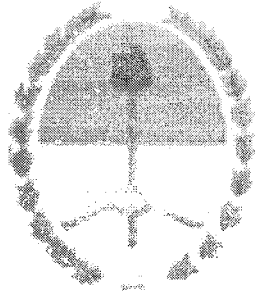




P30401000001888

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

INICIADO: 09/05/2023

N° EXPTE: 89/23

ACTOR: SEQUEIRA PISTAN NORA DEL VALLE

DEMANDADO: FLORES JUAN CARLOS

CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

JUEZ: DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING

SECRETARIO: DR. CARLOS ALBERTO DE GLEE

JUZGADO DE PAZ

EL MOLLAR

PROVINCIA DE TUCUMAN

AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Iniciado por:

NORA DEL VALLE SEQUEIRA PISTAN . -

Contra:

JUAN CARLOS FLORES . -

Fecha de inicio: 28 de Noviembre de 2.022.-

Tel. 3816620305 (1/000)

1

CASAS VIEJAS, EL MOLLAR 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

SOLICITO AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA AL SR. JUEZ DE PAZ DEL MOLLAR, TAFI DEL VALLE.

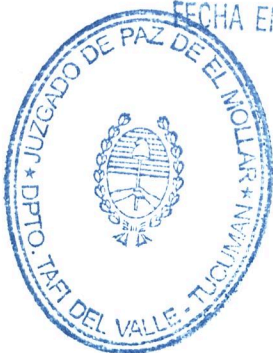
LA QUE SUSCRIBE NORA DEL VALLE SEQUEIRA PISTAN DNI N° 13.835.839, CASADA, JUBILADA, EN MI CARÁCTER DE CACIQUE DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CASAS VIEJAS, PERSONERÍA JURIDICA N° 126/05 DEL RENACI (REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS). Y POR LAS LEYES QUE NOS AMPARAN ART. 75, INC. N°17, DE LA CONSTITUCION NACIONAL, ART. 149, CAPITULO 5° DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, LEY 23. 302 Y 24. 071, CONVENIO 169 DE LA OIT Y LA QUE PERMITIO RELEVAR NUESTRO TERRENO COMUNITARIO LEY 26.160.

CON RESPETO ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITARLE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CASAS VIEJAS, EL MOLLAR, QUE LIMITA AL NORTE CON LA FAMILIA RIOS, AL ESTE CON TERRENOS COMUNITARIOS, AL OESTE CON EL CERRO EL PELAO Y AL SUR TERRENOS COMUNIATRIOS Y BARRIOS LOS CRUCES. QUE EN LA FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022 EL SR. JUAN CARLOS FLORES PROCEDIO A EXTENDERSE HACIA EL OESTE Y SUR TOMANDO UNA PORCION DE 50 X30 METROS DE TERRENO COMUNITARIO REMOVIENDO SITIOS ARQUEOLOGICOS, PROTEJIDOS POR LA LEY N° 7.500 DE PATRIMONIO CULTURAL Y UNA PIRCA ANCESTRAL QUE LA REEMPLAZO CON ALAMBRE QUEDANDO LA EVIDENCIAS.

POR LO TANTO, SOLICITO SE APLIQUE EL ARTRICULO N°40 DE LA LEY N° 4.815 Y SE HAGA JUSTICIA.

ADJUNTO ACTA DE MI NOMBRAMIENTO.

EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE 28 DE Noviembre DE 2022
FECHA EN UN TOTAL DE 4 FS.



DAVID MANUEL BARRERA
AYUDANTE JUDICIAL
PODER JUDICIAL TUCUMAN

[Handwritten signature of David Manuel Barrera]



[Handwritten signature of Nora del Valle]
CACIQUE

PTA. NORA del V. SEQUEIRA
COM. IND CASAS VIEJAS
PERS. JUR. No 126 - I.N.A.I.
EL MOLLAR - TAFI DEL V. - L.C.F.

2

2

Acta N° 223

En el territorio Indígena de Casas Viejas a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintuno, siendo las horas 19:30 se reúnen en el Club San Guillermo la Honorable Asamblea de la Comunidad Indígena de Casas Viejas para poner en su función de Cacica elegida, el día sábado 09 del corriente mes, a Nora del Valle Sequeira Pistán Bx 13835839, por proclamación y a que fue la única candidata; como así también se lleva a cabo la elección de los integrantes del consejo comunitario.

Secretario: Luciana Camila Ruiz Sequeira DNI 41494020.

Tesorero: Miguel José Díaz DNI: 22531969.

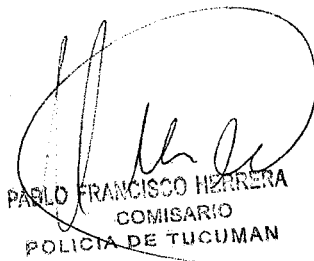
Integrantes del consejo comunitario que está compuesto por las siguientes áreas: Territorio, Cultura, Salud y Producción, La asamblea elige a los siguientes integrantes: Daniela Alejandra Cruz DNI: 36185817, Constanza Melina Cruz DNI 3748594, Jesús Manuel Pistán DNI 23966144, Angel Daniel Chaile DNI 20239806, Jorge Alejandro Chaile DNI 21703781, Julio César Pistán DNI 2521389, Fany Leonor Pistán DNI 16241871.

A continuación se crea bajo acuerdo de la asamblea el Consejo de Ancianos conformado por: Jesús Belinardo Díaz DNI: 14391980, Francisco Nolasco Peñalva DNI 12072921, Angel Ignacio Díaz DNI 11141675, Martín Antonio Pistán DNI 14135010.

Se aclara que todas las personas que fueran elegidas en el día de la fecha, siendo las horas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




PABLO FRANCISCO HERRERA
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

20:12 (veinte y doce minutos), para decidir los destinos de esta comunidad basada en el respeto a las tradiciones, a la cultura y a resguardar a la Pachamama harán por los 4 (cuatro) años verdos y que fueron elegidos de común acuerdo por todos los assembleístas.

Para constancia Firmas

[Signature]
Nora Seguíra

DNI 13735839

[Signature] Francisco y Beatriz 198858
Granck Nahuel Rodrigo 35207446

[Signature] Alejandra Rosma Cruz 16131890

[Signature] Rosa B. Perialba 12072922 Rosa B. Perialba

[Signature] *[Signature]* Gonzalo Alejandra 38185817

[Signature] CHAI CANGEL DNI 20239804

Mirta del V. Cruz DNI 17933318

Maicon Alago Cortes DNI 4153372

[Signature] 16 59 56 JOSE BENJAMIN CRUZ

[Signature] Edoardo Emanuel 38185823

[Signature] Patricia Patricia Pamela 27971312

[Signature] Conchita Justina ^{Alvarez} 43775445

[Signature] 21703761 Jorge Alejandro

[Signature] Severo Severo
DNI 24980660

[Signature] Claudio Manuel 25372892

[Signature] Gabriel 27109448

[Signature] Piedad Piedad 14135010

[Signature] Pistón Julio Cesar 25238891

[Signature] Pistón Milagros Angelen B. 44188853

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




PABLO FRANCISCO HERRERA
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

(4)

(4)

~~Estelina~~ Molina ESTER DE CARMEN DNI: 12346074

~~Lucas~~ Schottierre Dieg Nalle DNI: 30775520

~~Concepcion~~ 12161931

~~Diego~~ PISTAN FELIX 10992526
~~Diego~~ FANCIA U PELIER 12092921

~~Diego~~ Keitz Diez 33.554.073

~~Diego~~ Angel Dieg Angel 33.564.074

~~Marina~~ Marina Garmom 33.097.949

~~Diego~~ José Miguel 22531969

~~Diego~~ Carlos Dieg 30769134

~~Diego~~ Mario R Diez 30296849

~~Marina~~ Laura Rodana 2475708

~~Diego~~ PISTAN MARCELO FLOR DNI 28416919

~~Diego~~ Ángel Ignacio Pérez 11141675

~~Marina~~ Fany Leonor Pistón 16241371

~~Diego~~ Pistón Jesús Manuel 23966144

~~Perez~~ Noem del Valle 26702520

~~Juan~~ Centeno María Juana 37.485.858

~~Juan~~ Cruz Lorenzo del Jesús 17752310

~~Juan~~ José F. Segura 14509791

~~Diego~~ Sepulveda Gerardo Moriso. 28416919

~~Diego~~ Ruiz Sequera Luciana Camila 4149402

~~Juan~~ GERARDO ZALAZAR DNI 13155816

~~Diego~~ Diez Jesús D. 14391980

~~Juan~~ E. Salazar 26.371.822

~~Perez~~ Cruz Constanza Melina 37485948

~~Diego~~ Cruz Daniela Romina 33097968

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
PABLO FRANCISCO HERRERA
COMISARIO
POLICIA DE TIERRA

JUICIO: NORA DEL VALLE SEQUEIRA PISTAN C/ JUAN CARLOS FLORES S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, de Tucumán, 01 de Diciembre de 2022.-

Vista la presentación de la actora y que este Juzgado de Paz se encuentra competente para entender en el presente Amparo a la Simple Tenencia , fijese fecha para el día 15 de Diciembre de 2.022 a hs. 09,00 para que este Juzgado de Paz se traslade al lugar del predio objeto de litigio ubicado en Casas Viejas , que limita al norte con la familia Ríos, al este con terrenos comunitarios , al oeste con el cerro El Pelao, al sur terrenos comunitarios y barrio Los Cruces, de esta jurisdicción de El Mollar, , a los fines de cumplir con lo ordenado por la ley 4815 en su art. 40. La actora deberá proveer las movilidades correspondientes. Requiérase el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente medida. - NOTIFIQUESE

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



6

CEDULA DE NOTIFICACIONN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN. -

JUSTICIA DE PAZ.

EL MOLLAR

El Mollar,Dpto.Tafi del Valle, de Tucumán,01 de Diciembre de 2022.-

Juzgado de Paz: JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR.--

Actor: NORA DELVALLE SEQUEIRA PISTAN.--

Demandado:-JUAN CARLOS FLORES.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Notifica a: Flores Juan Carlos

Domicilio:.....el siguiente:

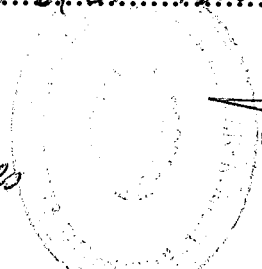
PROVEIDO

El Mollar,Dpto.Tafi del Valle, de Tucumán, 01 de Diciembre de 2022.-

Vista la presentación de la actora y que este Juzgado de Paz se encuentra competente para entender en el presente Amparo a la Simple Tenencia , fijese fecha para el día 15 de Diciembre de 2.022 a hs. 09,00 para que este Juzgado de Paz se traslade al lugar del predio objeto de litigio ubicado en Casas Viejas , que limita al norte con la familia Ríos, al este con terrenos comunitarios , al oeste con el cerro El Pelao, al sur terrenos comunitarios y barrio Los Cruces, de esta jurisdicción de El Mollar, , a los fines de cumplir con lo ordenado por la ley 4815 en su art. 40. La actora deberá proveer las movilidades correspondientes. Requiérase el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente medida. - NOTIFIQUESE

Diligencia... El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán, 01 de Diciembre de 2022
Suendo... h.ord. 10:15... not. q. co. el s.c. Flores Juan Carlos
Persona que recibe la cedula
Oficial notificador

x *Juan C. Flores*
10.791.928



JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMAN

7

CEDULA DE NOTIFICACION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN. -

JUSTICIA DE PAZ.

EL MOLLAR

El Mollar,Dpto.Tafi del Valle, de Tucumán,01de Diciembre de 2022.-

Juzgado de Paz: JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR.--

Actor: NORA DELVALLE SEQUEIRA PISTAN.--

Demandado:-JUAN CARLOS FLORES.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Notifica a: Alejandro Massimo Cruz.....

Domicilio:.....el siguiente:

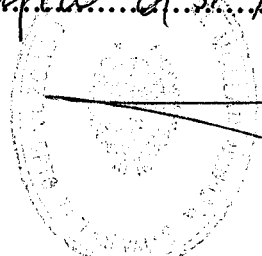
PROVEIDO

El Mollar,Dpto.Tafi del Valle, de Tucumán, 01de Diciembre de 2022.-

Vista la presentación de la actora y que este Juzgado de Paz se encuentra competente para entender en el presente Amparo a la Simple Tenencia , fijese fecha para el día 15 de Diciembre de 2.022 a hs. 09,00 para que este Juzgado de Paz se traslade al lugar del predio objeto de litigio ubicado en Casas Viejas , que limita al norte con la familia Ríos, al este con terrenos comunitarios , al oeste con el cerro El Pelao, al sur terrenos comunitarios y barrio Los Cruces, de esta jurisdicción de El Mollar, , a los fines de cumplir con lo ordenado por la ley 4815 en su art. 40. La actora deberá proveer las movilidades correspondientes. Requierase el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente medida. - NOTIFIQUESE

Diligencia... El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán, 01/ Diciembre 2022.
Se cumplió... a las... 11:00... notificando... al Sr. Alejandro Massimo Cruz.

Persona que recibe la cedula
x [Signature]
20238848.



Oficial notificador
JAVIER ANTONIO PINGO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

Juicio: Nora Del Valle Sepuena Piston c/ Juan Carlos Flores s/ Amparo e lo Simple Tenencia

El Mollar, Taipi del Valle, Tucumán 15 de diciembre de 2022.

En la fecha siendo de hs. 09:10 quien suscribe Dr. Vicente Juan Promón Juez de Paz de esta Jurisdicción de El Mollar, me constituí en el lugar objeto del presente Amparo para dar cumplimiento con lo ordenado en el art. 40 de la ley 4.815.

En el lugar se encuentran presentes por la parte actora la Sra. Nora Del Valle Sepuena Piston, la Sra. Lourdes Agustina Ruiz Sepuena, el Sr. Coco Méndez, el Sr. Ferrero Cruz y el Sr. Nésimo Cruz y por la parte demandada el Sr. Juan Carlos Flores

La porción de terreno reclamada por parte de la Comunidad Indígena es de aproximadamente de una forma irregular que en su lado Norte 7. mts, aproximadamente 11. mts en su lado Oeste, 20. mts en su lado Sur aproximadamente; 16. mts. en su lado Este aproximadamente. Se aclara que el punto Sur Este va en un quiebre hacia el punto Nor Este en diagonal. Demás lotes y características se consiguan en croquis e mano alzada.

Sin más que agregar se cierra lo presente,

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



procediéndose e continuación a realizar el informe
vecinal ordenado por el art. 40 de la ley 4.815, firman
los partes por constancia.

Solicito lo poble el Sr Juan Carlos Flores.

Quiero manifestar mi disconformidad con el acto
realizado en el día de la fecha en mi propiedad por
cuanto los medidas han sido tomadas por personas
demandantes que forman parte de la causa en
vez de hacerlo representantes de la justicia en forma
independiente, las medidas que fueron tomadas son
inexactas y Tendenciosas hechas por una persona de
pequeño tamaño de 1,5 mts aproximadamente
que entre los presentes le llaman Gillo.

En este acto llevado a cabo por el Juez de Paz
estuvieron presentes aproximadamente 10 personas
que dicen ser integrantes de la comunidad Indígena de
Casos Viejos de El Molle, pude percibir actitudes
hostiles y no se me dejaba hablar, hablé pero siendo
interrumpido constantemente, escuché manifestaciones
verbales y aseveraciones falsas, cada vez se aumenta
= onse el número de personas por lo que pude percibir



que el ceto se fue transformando en un circo y no lo fue ya esperaba fue más, pero para especial énfasis en relación que dependerá ante la Justicia en la que creo y deposito mi confianza como compra = dar de buena fe de mi propiedad.

Juan C. Flores
Juan C. Flores

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

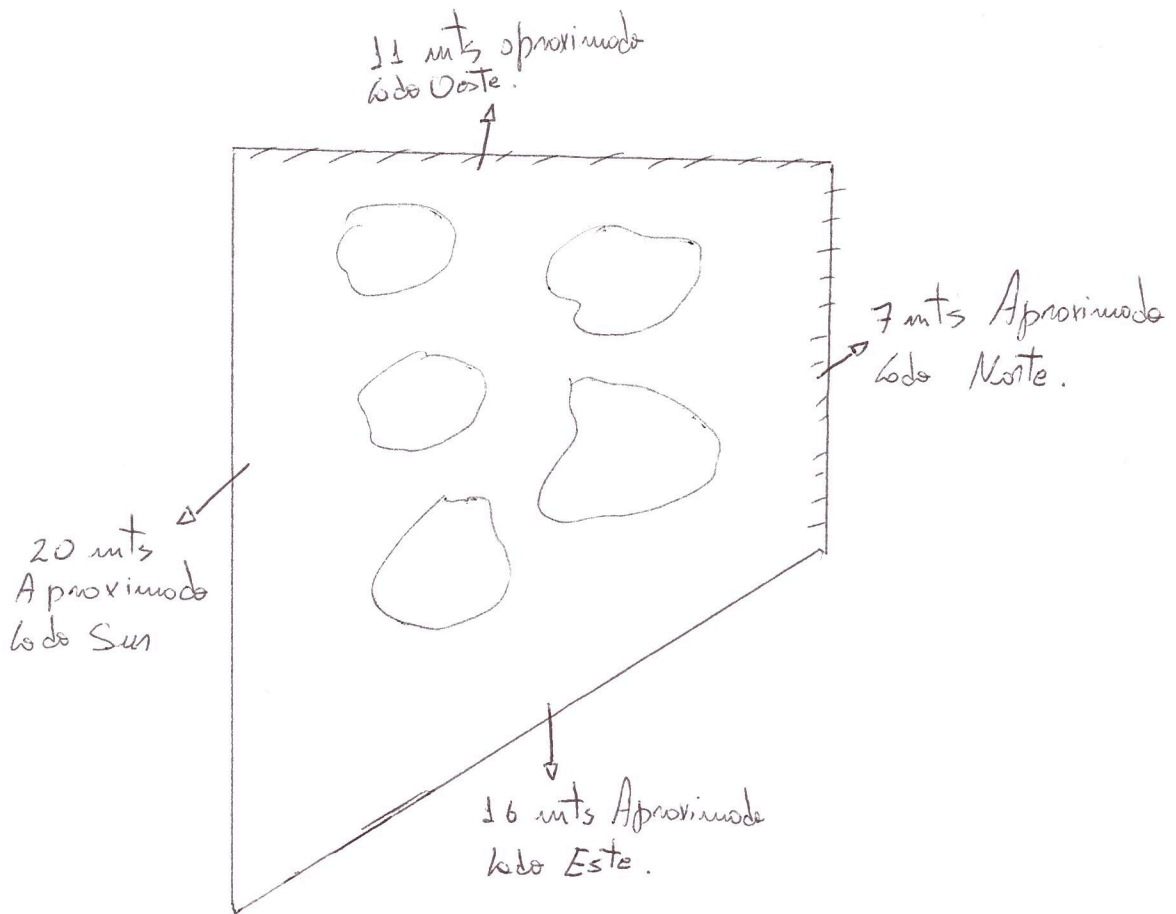
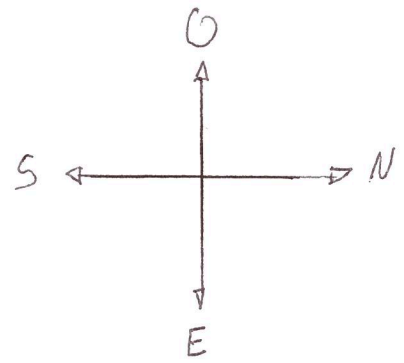
Absorción del Juez de Paz: las medidas tomadas del terreno son aproximadas, fueron realizadas por un señor apodado Gallo a pedido y colaborando con el Juzgado de Paz. Fueron hechos a la vista y ante la atenta mirada de el Juzgado de Paz, de la parte demandada y de el Actor Sr. Flores fue estuvo presente mientras se hacen las mediciones.

[Signature]
Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



[Signature]
C.A. de los
de la Com. Ind.
Casas Viejas
Pers. Jur. N.º 126/05

Juicio: Norte Del Valle Sepuense Pistón c/ Juan Carlos Flores s/ Amparo a lo Simple Tenencia. (1)



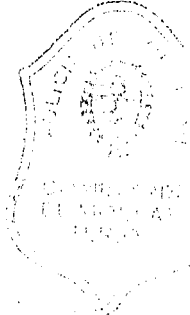
- x En sus laderas Norte y Oeste se observan picas de viejo data.
- x En su interior solamente se observan piedras con un alto grado de desniveles.



Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

11

TRIBUTOS	180
RECARGOS	13,02,11
TOTAL	180



Segada
29.088.235

[Handwritten signature]

Entre la Sra. Rosa Elena Segada, DNI N° 29,088,235, soltera, domiciliada en Casas Viejas, localidad de El Mollar, Depto. De Taif del Valle, Pcia. De Tucumán, por una parte, y más adelante como "vendedora" y por la otra el Sr. Juan Carlos Flores, DNI N° 10.791.928, soltero, con domicilio en Pasaje Viejo Tambo N° 150 de la localidad de El Mollar, Depto. Taif del Valle, Pcia. De Tucumán, y más adelante como "comprador", ambas personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Compra-Venta el que estará sujeto a las siguientes bases y condiciones siguientes:

PRIMERO: La Sra. Rosa Elena Segada vende, cede y transfiere a favor del Sr. Juan Carlos Flores, una fracción de terreno que es parte integrante de un inmueble de mayor extensión, cuya posesión lo detenta en forma pública, pacífica e ininterrumpida, ubicado en Casas Viejas, El Mollar, Depto. Taif del Valle, Pcia. De Tucumán, jurisdicción del Depto. Taif del Valle de ésta Provincia, compuesta la misma de 19 metros de frente por 38;50 metros de fondo aproximadamente dado la irregularidad de la forma del terreno, y que linda al norte por la familia segada, al sur por el cerro sur, al este por la familia Cruz y al Oeste por la familia Marcial.

SEGUNDO: la vendedora-cedente y en conocimiento de las penalidades que le corresponden por falsedad, declara bajo juramento estar en plena capacidad jurídica para disponer de sus bienes por no estar inhibida, y que la fracción de terreno objeto del presente, cuyos derechos de posesión por este acto transfiere, no han sido vendidos, no reconociendo suma alguna por saldos de precio, ni está cercenado el dominio de posesión por contrato alguno.

TERCERO: esta venta y transferencia se realiza por el cambio de una moto cero kilómetro marca Honda, modelo Storm, de 125 cc., color rojo, motor N° SDH157FMICA3408201, chasis N° 8CHPCJF81BL001242, adquirida en casa ASPEN domiciliada en calles 24 de Setiembre y Rivadavia de la ciudad de San Miguel de Tucumán, la que el comprador hace facturar a nombre de la vendedora, incluido el patentamiento del rodado mencionado, y dos camas metálicas de buena calidad, lo que la vendedora recibe a su entera satisfacción, sirviendo el presente de eficaz recibo.

CUARTO: la vendedora hace entrega en este acto al comprador de la posesión material de la fracción de terreno que le vende, libre de ocupantes y/o intrusos para que el mismo, en ejercicio del derecho de posesión convenido, disponga de dicho bien como mejor crea conveniente a sus intereses.

QUINTO: las partes convienen que para el caso de incidencias, disidencias y/o interpelación del presente, son competentes los Tribunales ordinarios de la Capital de la provincia de Tucumán y renuncian al fueron federal. A éstos efectos es que constituyen domicilio especial, el mismo indicado al principio del presente. Queda convenido expresamente y como cláusula penal que la falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente, por cualquiera de las partes, colocará automáticamente a la parte incurso en falta, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial previa a iniciar de inmediato las acciones judiciales pertinentes para obtener su cumplimiento con todos los gastos y honorarios, judiciales o extra-judiciales que por esta circunstancia se ocasionaren, exclusivamente a cuenta de quien no cumpliera las condiciones que aquí se registran.

SEXTO: los contratantes otorgan al presente carácter de firme e irrevocable, y renuncian en consecuencia por ende, al derecho de rescisión.

*La Vendedora del ora que la posesión del terreno vendido le pertenece por haberse
Tucumán de generación en generación desde hace 100 años aproximadamente.*

SÉPTIMO: el vendedor faculta especialmente al comprador a realizar todos los trámites necesarios ante la Dirección Provincial del Agua, Junta del Agua, Comuna Rural del Mollar o Municipalidad de Tafi del Valle, y cualquier otra repartición que sea necesaria para empadronar dicha fracción de terreno a su nombre.

OCTAVO: todos los impuestos que gravan la fracción del terreno que se vende y/o parte proporcional correspondiente al mismo, ya sean ellos nacionales, provinciales, comunales y demás hasta el año 2010 inclusive, son a cuenta de la vendedora-cedente, y a partir de allí en adelante a cuenta exclusiva del comprador.

NOVENO: queda convenido que la escritura de las tierras en la cual se encuentra incluida la fracción de terreno que ahora se vende está siendo gestionada por la vendedora, quien oportunamente escriturará al comprador que se menciona en el presente.

DÉCIMO: con las cláusulas o artículos precedentes se dá por terminado este contrato, firmándose de conformidad y para su fiel cumplimiento dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de El Mollar, Depto. De Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil once.

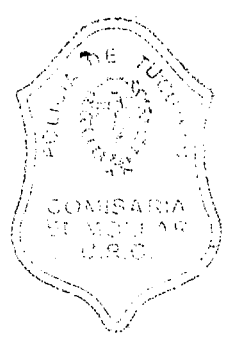
Valor estimado económico del contrato \$9.000.- (nueve mil).

Sigada
29.088.235

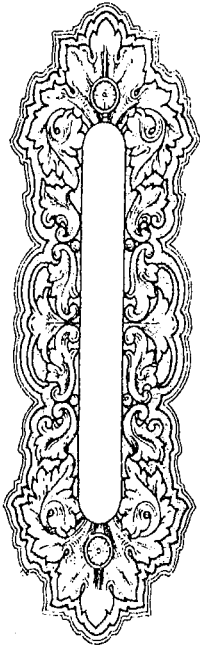
[Signature]
10.791.928

///El funcionario de policía que suscribe CERTIFICA; que las firmas que anteceden pertenecen a los ciudadanos arriba nombrados; las firmas fueron nombrados ante mi presencia con sus respectivos documentos a la vista. CERTIFICO.--

Comisaria El Mollar; 30 de Enero de 2011.--



[Signature]
CABO Nº 4229
POLICIA DE TUCUMAN



Nº _____ de _____ 6/2 de 2015

Recibi de JUAN CAELOS FLORE

la cantidad de pesos PLICOTA X

MULTA AÑO 2015

CALLE 038159742138

Son \$ 220

Junta de Regantes Pro Adelanto
Casas Viejas Taji de Villa
[Signature]

Art 400 inc 6 del
Codigo Procesal
Cnl de Truemié
dentro today de
realizada la
perdicion

JUICIO: Nora Del Valle Segura Piston c/ Juan
Carlos Flores S/ Amparo a la Simple Tenencia.

INTERROGATORIO A LOS VECINOS

Fecha: 27.03.23 Hs. 11:57

1) Diga el testigo: nombre, apellido y n° de D.N.I.

Nombre y Apellido Roman Antonio Pires

Tipo de Documento DNI N° 13563341

2) Si les comprenden las Generales de la Ley que previamente les fueron explicadas

No le comprende

3) Si conoce el inmueble motivo del presente Amparo a la Simple Tenencia

Si lo conoce

4) Si sabe y le consta quien es el último tenedor público y pacífico de dicho inmueble

Sabe que es la Comunidad Indígena

5) Si sabe y le consta que el inmueble motivo del presente Amparo ha sido turbado

Si sabe.

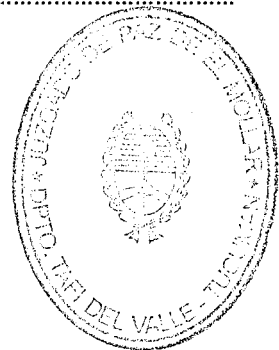
6) De ser afirmativa la respuesta del punto cinco, precisar fecha, circunstancia y si fue en forma violenta o no y quienes son el turbador o los turbadores

Sabe que fue a fines del mes de Noviembre de 2022.

7) De razones de lo declarado y si es público y notorio

Algunos vecinos al lugar conocen la situación

Roman A. Pires DNI 13563341
Firma del/la/declarante



JUICIO: Nos. Del Valle Superior Piston c/ Juan Carlos Flores y Amparo a la Simple Tenencia.

INTERROGATORIO A LOS VECINOS

Fecha: 27.03.23.Hs. 11:30.

1) Diga el testigo: nombre, apellido y n° de D.N.I.

Nombre y Apellido Cruz, Paula Cason

Tipo de Documento PNI N° 33.282.608

2) Si les comprenden las Generales de la Ley que previamente les fueron explicadas

No le comprende

3) Si conoce el inmueble motivo del presente Amparo a la Simple Tenencia

Si lo conoce

4) Si sabe y le consta quien es el último tenedor público y pacífico de dicho inmueble

Sabe que es territorio comunitario y que lo ocupa la comunidad indígena

5) Si sabe y le consta que el inmueble motivo del presente Amparo ha sido turbado

Si sabe

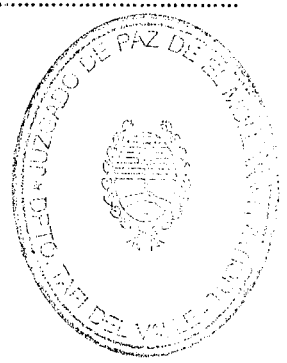
6) De ser afirmativa la respuesta del punto cinco, precisar fecha, circunstancia y si fue en forma violenta o no y quienes son el turbador o los turbadores

Sabe que fue aproximadamente a fines del mes de Noviembre de año 2022, el Sr. Flores tiró una piqueta y se extendió ocupando una parcela que tenía, fue en forma pacífica sin violencia

7) De razones de lo declarado y si es público y notorio

Si, la gente del lugar tiene conocimiento

X [Firma] 33282608 Firma del/la/declarante



JUICIO: NORA DEL VALLE SEQUEIRA PISTAN (CACIQUE DE LA COMUNIDAD INDIGENA CASAS VIEJAS) C/ JUAN CARLOS FLORES S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

El Mollar, Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, 18 de Abril de 2023.-

La acción de Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha en 28 de Noviembre de 2.022, por la Sra. Nora del Valle Pistan Sequeira (Cacique de la Comunidad Indígena Casas Viejas) D.N.I: N° 13.835.839, en contra de Juan Carlos Flores D.N.I N° , y sobre una porción de un lote de de forma irregular que en su lado norte tiene 7 mts ;11 mts. en su lado oeste; 20 mtsa en su lado sur y 16 mts. en su lado este , en su punto sureste tiene un quiebre hacia el punto noreste en diagonal ubicado en la localidad de casas Viejas de esta Jurrisdicción de El Mollar, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos.

CONSIDERANDO

Que fijada fecha y notificada a las partes; en fecha de 15 de Diciembre de 2.022, este Juzgado se trasladó al lugar del predio en litigio para realizar la medida prevista por el art. 40 de la Ley 4.815, realizando un inventario del lugar, croquis, pese a haber hecho recorridas en diversas oportunidades sólo se logró entrevistar un total de dos vecinos .-

Estuvieron presentes en la medida por la parte actora Sra. Nora del Valle Sequeira Pistán junto a algunos miembros de la Comunidad Indígena que ella representa y el demandado Sr. Juan Carlos Flores .

Pese a haber hecho recorridas en diversas oportunidades sólo se logró entrevistar un total de dos vecinos:

A fs.17 el Sr Ramón Antonio Ríos D.N.I N°: 13.563.341 manifiesta que no le comprende las generales de la ley, que conoce el inmueble objeto del amparo, por ser vecino del lugar

Preguntando si sabe y le consta quien es el último ocupante público y pacífico del inmueble manifiesta que es la Comunidad Indígena .-

Preguntado si sabe y le consta que el inmueble ha sido turbado manifiesta que si sabe. Que sabe que fue a fines de Noviembre de 2.022.-

A fs.18 , el Sr Paulo César Cruz, D.N.I N°: 33.282.608, manifiesta que no le comprende las generales de la ley, que conoce el inmueble en litigio .

Preguntando si sabe y le consta quien es el último ocupante público y pacifico del inmueble manifiesta que sabe que es territorio comunitario y que lo ocupa la Comunidad Indígena.

Preguntado si sabe y le consta que el inmueble ha sido turbado manifiesta que si sabe, que sabe que aproximadamente a fines del mes de noviembre de 2.022, el Sr. Flores tiró un pirca y se extendió ocupando más terreno del que tenía, fue en forma pacífica sin violencia.

Del informe vecinal, surge en forma pública, pacífica y sin lugar a dudas que el ultimo tenedor público y pacifico del predio en litigio es la Comunidad Indígena de Casas Viejas, ninguno de los vecinos entrevistados nombra al Sr. Flores como ocupante público y pacifico del lugar.

En cuanto a la turbación denunciada por la actora, ambos vecinos manifiestan que la misma se produjo a fines de Noviembre de 2.022, por lo tanto el planteo realizado por la actora resulta ser interpuesto en tiempo y forma dentro de los 10 días, esto según lo preceptuado en el 43 de la ley 7365 modificado por ley 9608,(de Justicia de Paz letrada) de aplicación supletoria al proceso de Amparo a la Simple Tenencia establecido por el art. 40 de la ley 4815 , previsto para la justicia de Paz Lega que no indica plazo para la interposición del Amparo a la Simple Tenencia.-

Es necesario destacar que el Amparo a la Simple Tenencia constituye una medida de carácter público policial, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse la situación de hecho originada y hasta tanto las personas ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o petitorias que consideren convenientes a la defensa de sus derechos.

Nuestra Jurisprudencia reza: el amparo a la simple tenencia está destinado a proteger la simple tenencia de un inmueble frente a un acto de turbación. Reviste los caracteres de una medida de carácter policial, que en su esencia tiende a mantener una situación de hecho y existente, evitando las situaciones que podrían suscitarse si las partes pretendieran su propia justicia. Por ello los derechos dominales o posesorios no pueden ser materia de discusión en este ámbito (CASTILLO NORMA INES C/WILING B. BORDENABE MERCEDES PATROCINAS/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.Expte 1.614/11.-Sala 1- Sentencia N° 283-12/08/13).

Por todo ello según mi leal saber y entender

RESUELVO:

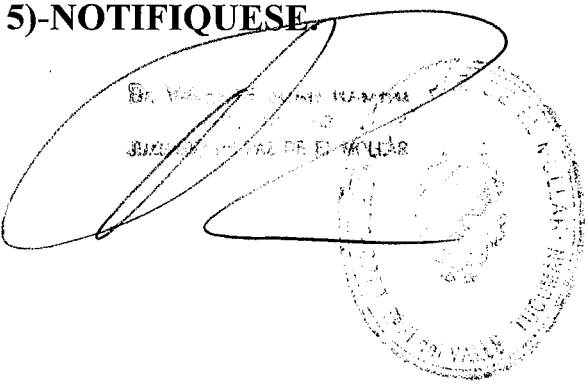
1) **HACER LUGAR**, Al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha en 28 de Noviembre de 2.022, por la Sra. Nora del Valle Pistan Sequeira (Cacique de la Comunidad Indigena Casas Viejas) D.N.I: N° 13.835.839, en contra de Juan Carlos Flores D.N.I N° , y sobre una porción de un lote de de forma irregular que en su lado norte tiene 7 mts ;11 mts. en su lado oeste; 20 mtsa en su lado sur y 16 mts. en su lado este , en su punto sureste tiene un quiebre hacia el punto noreste en diagonal ubicado en la localidad de casas Viejas de esta Jurisdicción de El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerados.

2)- **ORDENAR** a los demandados y a todo otro ocupante cese con los actos turbatorios haciendo entrega libre de todo ocupante y de cosas el inmueble objeto del presente Amparo.

3)-**DEJAR A SALVO** los derechos que le pudieran corresponder a las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen convenientes.

4)-**ELEVAR** las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros .-

5)-**NOTIFIQUESE.**



CEDULA DE NOTIFICACIONN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN. -

JUSTICIA DE PAZ. JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR.

El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 10 de Abril de 2.023

Juzgado de Paz: EL MOLLAR,-TAFI DEL VALLE.-

**Actor:- : NORA DEL VALLE SEQUEIRA PISTAN
CACIQUE DE LA COMUMIDAD INDIGEMA CASAS VIEJAS)-**

Demandado: JUAN CARLOS FLORES-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -

Notifica a: *Juan Carlos Flores*
Domicilio: *Casa N.º 2, Casas Viejas, El Mollar*.....el siguiente:

PROVEIDO

El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 18 de Abril de 2.023

AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:

1) **HACER LUGAR**, Al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha en 28 de Noviembre de 2.022, por la Sra. Nora del Valle Pistan Sequeira D.N.I: N° 13.835.839, en contra de Juan Carlos Flores D.N.I N° , y sobre una porción de un lote de de forma irregular que en su lado norte tiene 7 mts ;11 mts. en su lado oeste; 20 mtsa en su lado sur y 16 mts. en su lado este , en su punto sureste tiene un quiebre hacia el punto noreste en diagonal ubicado en la localidad de casas Viejas de esta Jurisdicción de El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerados.

2)-**ORDENAR** a los demandados y a todo otro ocupante cese con los actos turbatorios del inmueble del presente amparo.-

3)-**DEJAR A SALVO** los derechos que le pudieran corresponder a

las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen convenientes.

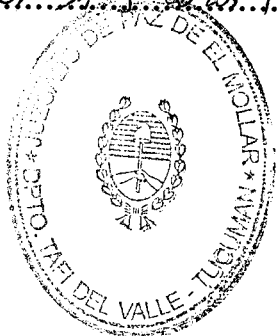
4)-**ELEVAR** las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil

en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros .-

5)-**NOTIFIQUESE.**

Diligencia *El Mollar 27-04-23* Si en la *h. 10:30* entro *la presente Notificación al Sr. Juan Carlos Flores* *firmen firma*
para constancia
Persona que recibe la cedula

[Handwritten signature]
10.791928



Oficial notificador
DAVID MANUEL BARRERA
AYUDANTE JUDICIAL
PODER JUDICIAL TUCUMAN

[Handwritten signature]

CEDULA DE NOTIFICACIONN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN. -

JUSTICIA DE PAZ. JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR.

El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 10 de Abril de 2.023

Juzgado de Paz: EL MOLLAR,-TAFI DEL VALLE.-

**Actor:- : NORA DEL VALLE SEQUEIRA PISTAN
CACIQUE DE LA COMUMIDAD INDIGEMA CASAS VIEJAS)-**

Demandado: JUAN CARLOS FLORES-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -

Notifica a: *Noro del Valle Sequeira Pistan*
Domicilio: *Casas Viejas, El Mollar*.....el siguiente:

PROVEIDO

El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 18 de Abril de 2.023

AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:

1) **HACER LUGAR**, Al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha en 28 de Noviembre de 2.022, por la Sra. Nora del Valle Pistan Sequeira D.N.I: N° 13.835.839, en contra de Juan Carlos Flores D.N.I N°, y sobre una porción de un lote de de forma irregular que en su lado norte tiene 7 mts ;11 mts. en su lado oeste; 20 mtsa en su lado sur y 16 mts. en su lado este , en su punto sureste tiene un quiebre hacia el punto noreste en diagonal ubicado en la localidad de casas Viejas de esta Jurisdicción de El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerados.

2)-**ORDENAR** a los demandados y a todo otro ocupante cese con los actos turbatorios del inmueble del presente amparo.-

3)-**DEJAR A SALVO** los derechos que le pudieran corresponder a

las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen convenientes.

4)-**ELEVAR** las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil

en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros .-

5)-NOTIFIQUESE.

Diligencia *El Mollar, 28-04-23 Sueldo las 11³⁰ de*
notifica a la Sra. Nora del Valle Sequeira Pistan

Persona que recibe la cedula

x [Signature]
DNI 13835839



Oficial notificador

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

ELEVO EN CONSULTA.

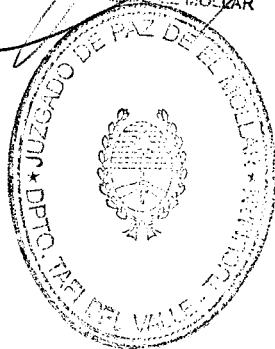
JUICIO: NORA DEL VALLE SEQUEIRA PISTAN (CACIQUE DE LA COUNIDAD INDIGENA CASAS VIEJAS) C/ JUAN CARLOS FLORES S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.--

El Mollar, Dpto.. Tafi del Valle, Tucumán, 08 de Mayo de 2.023.-.

En la fecha se eleva Consulta el presente Amparo a la Simpe Tenencia al Juzgado Civil en Documentos Y Locaciones del Centro Judicial Monteros, en un total de 23 fs..

Sirva la presente como atenta nota de remisión, saludando con consideración y respeto.

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



JUZGADO CIVIL Y LOCACION

8/05/2023 21:50:59

*Se recepcionó el expediente en
cuatro 23 fs.*

Dr. CARLOS ALBERTO DE GLEE
SECRETARIO
Juzgado en la Tafi del Valle en Documentos y Locaciones
CENTRO JUDICIAL MONTEROS